



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R

Tacna, 27 de enero de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 060-2016-ESPG-UPT, de fecha 25 de enero de 2016, del señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Noribal Zegarra Alvarado, haciendo llegar para su ratificación Resoluciones Directorales que aprueban directivas de orden académico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar los estudios de postgrado que ofrece la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, por Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para otorgar a nombre de la Nación los Grados Académicos de Maestro y Doctor;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el desarrollo de los cursos dirigidos;

Que, por Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar sobre los estudios de postgrado no conducentes a un grado académico;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° **682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.



Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro **RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R**

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académico con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, lo mismo que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva que normo el desarrollo de cursos dirigidos de lo Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que formo parte de lo presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Diplomados de lo Escuela de Postgrado de lo Universidad Privada de Tacna, lo misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de la Escuela de Postgrado y la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR

Jcc/gyt
Fs. 48



DR. RAFAEL F. SUÑO HALLASI
SECRETARIO GENERAL

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"Sin fines de lucro"



ESCUELA DE POSTGRADO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

OFICIO NRO. 060-2016-ESPG-UPT

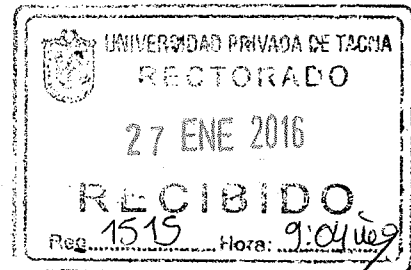
Tacna, 25 de enero de 2016

Señor Dr.:

Hugo CALIZAYA CALIZAYA

Rector de la Universidad Privada de Tacna.

Presente.-



ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

REF : OFICIO N° 021-2016-UPT/VRAC

Es sumamente grato dirigirme a usted para expresarle un respetuoso saludo, y a la vez manifestarle que se ha cumplido con levantar las observaciones de forma, realizadas por el Vice Rectorado Académico, a los instrumentos académicos de la Escuela de Postgrado, las cuales remito a su despacho para su aprobación correspondiente.

Los documentos que hacemos llegar a su despacho son:

- Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 005-2016-UPT/ESPG Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 006-2016-UPT/ESPG Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 007-2016-ESPT/ESPG Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 008-2016-UPT/ESPG Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 009-2016-UPT/ESPG Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Cs. Noribal J. Zagarra Alvarado
DIRECTOR

Adjunto lo indicado
c.c. Archivo
NZA/rmch.
Reg. N° 1515



UPT

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"Sin fines de lucro"



ESCUELA DE POST GRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°684 -2015-ESPG-UPT
Tacna, 26 de diciembre de 2015

VISTA:

La propuesta de actualización y elaboración de la normatividad de la Escuela de Posgrado, presentada por Secretaría Académica Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postgrado es la unidad de más alto nivel académico, encargada de normar y desarrollar los estudios de postgrado académico que conducen a los grados de maestro y doctor y que conducen a una certificación;

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, precisa que la Escuela de Postgrado tiene autonomía académica, normativa y administrativa;

Que, el Plan Estratégico 2012-2016 de la ESPG, establece como objetivo estratégico: "avanzar en un modelo de gestión basado en la autoevaluación y la mejora continua...", para lo cual es necesario revisar la normatividad académica y administrativa de la ESPG;

Que es necesario revisar, ordenar y actualizar la Directiva que norma el procedimiento para la Aplicación de Evaluación con Jurado Ad-hoc normada por la Directiva de Evaluación con Jurado Ad-hoc aprobada por Resolución Directoral N° 283-2014-ESPG-UPT de fecha 21 de mayo de 2014, la misma que fue ratificada por Resolución Rectoral N° 1182-2014-UPT-R, de fecha 07 de octubre de 2014;

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Postgrado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, y con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **VIGENCIA**, la presente Directiva, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

Artículo Tercero: **ELEVAR**, la presente Resolución a la instancia correspondiente para su ratificación.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, la implementación el cumplimiento de las normas instituidas en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.





Dr. Cs. Noribal J. Zegarra Alvarado
DIRECTOR



Dra. Marizol Candelaria Arambulo Ayala
Secretaría Académica Administrativa (SAA)

Distribución: Rectorado, VRAC, OGEPAD, SAA de la ESPG, archivo.

30



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 007-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 1 de 5

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO**



**DIRECTIVA DE EVALUACIÓN CON JURADO AD HOC
ESCUELA DE POSTGRADO**

**TACNA – PERU
2016**



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 007-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 2 de 5

Aprobación de documento

Elaboró SAA de la ESPG	
Revisó SAA	
Aprobó Consejo de la Escuela de Postgrado	



Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 Escuela de Postgrado
Codificación 007-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 3 de 5

DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO – UPT
DIRECTIVA N° 007-2016-UPT/ESPG

1. Denominación.-

DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC

2. Finalidad.-

La presente directiva, tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

3. Base Legal.-

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la UPT.
- Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado de la UPT.

4. Alcance.-



El cumplimiento de la presente directiva alcanza a la Dirección de la ESPG, Secretaria Académica Administrativa, docentes y estudiantes de la ESPG de la UPT.

5. Contenido.-

5.1 Conceptualización de la Evaluación con jurado AD-HOC

La Evaluación con Jurado AD-HOC, es una modalidad de evaluación especial, a la cual puede acogerse el estudiante que tiene solamente una asignatura desaprobada para culminar sus estudios en un programa de maestría o doctorado, y que por diferentes razones no fue aprobada oportunamente y obtuvo una nota desaprobatoria de cinco (05) puntos como mínimo.



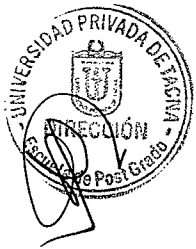
 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 <p>Escuela de Postgrado</p>
Codificación 007-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 4 de 5



5.2 De la procedencia de la evaluación

La Evaluación con Jurado Ad-Hoc, procede para todos los estudiantes de los diferentes programas de maestría y/o doctorado de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, y que estén dentro de los alcances de las respectivas normas internas que para el efecto se emitieron.

5.3 Del procedimiento

- a) El estudiante que opte por esta modalidad de evaluación, presentará una solicitud (FUT) dirigida al Director de la ESPG pidiendo autorización para acogerse a esta modalidad de evaluación indicando en ella el nombre completo de la asignatura, N° de créditos y el ciclo al que corresponden dicha asignatura; adjuntando el recibo de cancelación por los derechos correspondientes según norma vigente. La Dirección de la ESPG, derivará a Secretaría Académica Administrativa de la ESPG para el informe correspondiente de la procedencia o no procedencia de lo solicitado.
- b) Secretaría Académico Administrativa, se encargará de la verificación de ser la única asignatura pendiente de aprobación para la culminación de su plan de estudios.
- c) Producida la verificación y determinada la procedencia, se emitirá la resolución directoral de autorización de aplicación de la Evaluación con Jurado Ad-Hoc, incluyendo el nombre del docente, fecha, hora del sorteo de los contenidos del sílabo y la forma de aplicación de la evaluación.
- d) El acto de sorteo de balotas se hará, en presencia del Secretario Académico Administrativo y el solicitante, sobre la base de 3 balotas según sílabo de la asignatura. El contenido temático de cada una de las balotas servirá de base para la elaboración del examen teniendo en cuenta las indicaciones del docente para dicha evaluación.



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	DIRECTIVA DE EVALUACION CON JURADO AD-HOC	 <p>Escuela de Postgrado</p>
Codificación 007-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 5 de 5

- e) El estudiante tendrá ocho días hábiles, a partir de la fecha de sorteo de balotas, para preparar su examen, debiendo fijarse fecha y hora del examen. Toda Evaluación con Jurado Ad-Hoc se realizará en los ambientes de la Escuela de Postgrado.
- f) En la aplicación del examen se podrá, hacer uso de las herramientas tecnológicas pertinentes y utilizar el tiempo que sea necesario para apreciar la demostración de los aprendizajes exigidos en la evaluación.
- g) Culminado el examen por parte del estudiante, el jurado procederá a su calificación y el resultado será dado a conocer dentro de los ocho días calendario de la fecha de examen.
- h) El jurado elevará un informe a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, a fin que se disponga la confección del acta final de evaluación.
- i) El acta final será firmada en duplicado por el docente que integra el Jurado, el Secretario Académico Administrativo y el Director de Escuela. En dicha acta se indicará el ciclo de ubicación y el número de créditos de la asignatura evaluada.
- j) Secretaría Académica Administrativa de la ESPG, se encargará de registrar la nota final, en el record académico del estudiante y de remitir las actas correspondientes al Vicerrectorado Académico (a la Oficina de GPAD).



Disposiciones complementarias

- a) El costo por derecho de Evaluación con Jurado Ad-Hoc es fijado por el Consejo Universitario y comprende matrícula y derecho de examen.
- b) Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por el Director de la Escuela de Postgrado, en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Tacna, Enero de 2016